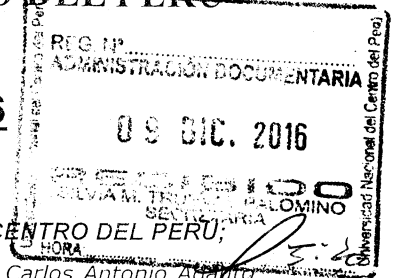


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL  
RESOLUCIÓN N° 1213-CU-2016



Huancayo, 07 DIC 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el expediente N° 27568 del 15 de agosto 2016, a través del cual Carlos Antonio Adauto Justo, docente nombrado en la categoría de Principal, adscrito a la Facultad de Contabilidad, interpone recurso de reconsideración a la Resolución N° 0415-R-2016.

CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala: Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, mediante Resolución N° 0415-R-2016 de fecha 12 de abril 2016, se resuelve autorizar a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, ejecute el descuento correspondiente a las ex autoridades y servidores de la UNCP, en cumplimiento a la Recomendación N° 7 del Informe N° 002-2012-2-0199 "Examen especial a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones" del órgano de Control Institucional; de acuerdo a una relación, entre ellos a la ex autoridad Carlos Antonio Adauto Justo, en el cargo de Rector, durante el periodo del 03.01.2010 a julio 2011, por la suma de S/ 2,443.72, por pagos indebidos, concepto de bonificación de investigación, sin haber realizado la misma;

**Que**, el interesado manifiesta que la bonificación percibida corresponde a la aplicación normativa de la universidad dentro de su autonomía económica, normativa y administrativa que le reconoce el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, constituyéndose de esta manera su legalidad. La Resolución N° 02263-CU-2008 que aprueba el Reglamento de Investigación de la UNCP, al momento que se le otorga la asignación se encontraba vigente, por lo cual, cumple todos los supuestos legales para su aplicación, mas aun cuando no ha sido declarada su nulidad o en el caso de haber sido modificado este reglamento sus efectos no son retroactivos, por estas consideraciones la Resolución N° 0418-R-2016 emitida debe declararse sin efecto alguno;

**Que**, según Informe Legal N° 1387-2016-OGAL/UNCP presentado el 11 de octubre 2016, el Asesor Legal refiere que la Resolución N° 0415-R-2016, objeto de impugnación fue notificada al administrado, el 19 de junio 2016, recpcionado por el propio administrado, habiendo transcurrido en exceso los 15 días hábiles para que la misma sea impugnada, en vista que el plazo venció el 11 de agosto 2016, quedando firme el acto administrativo en mérito a lo dispuesto en el Artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que establece: "Una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"; por tanto, dicho acto administrativo ha quedado firme, perdiéndose el derecho a articularlos; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 207°, numeral 207.2, de la Ley antes acotada, que establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días". Por lo cual, opina por declarar improcedente el recurso de reconsideración presentado por el administrado Carlos Antonio Adauto Justo, por haber sido presentado de manera extemporánea; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 17 de noviembre 2016;

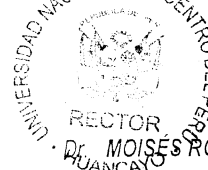
RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración a la Resolución N°0415-R-2016, interpuesto por el **Dr Carlos Antonio Adauto Justo**, docente nombrado en la categoría de Principal, adscrito a la Facultad de Contabilidad, en mérito a los argumentos expuestos en los considerativos precedentes.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y emplácese



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR